

ORDENANZA N° 10389/99.-
EXPTE.N° 11707/99-H.C.D.

VISTO:

Que se está elaborando el Proyecto de Ordenanza que determinará la zonificación, Clasificación y condiciones que deberán cumplir los lugares de esparcimiento ubicados en la jurisdicción del Municipio de San José de Gualeguaychú.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto citado establece normas a las cuales deberán ajustarse los locales para ser habilitados.

Que la habilitación de locales de esparcimiento de acuerdo a las normas en vigencia, entorpece la aplicación de la futura Ordenanza citada.

Que los solicitantes de habilitaciones para tales actividades, se verían perjudicados al tener que adecuar sus instalaciones para ajustarse a la nueva Ordenanza.

Que es necesario, cuando están en juego intereses públicos y privados, tomar medidas preventivas para evitar mayores perjuicios.

Que en situaciones como éstas, no se deben dejar espacios de tiempo que permitan presentaciones de habilitación al solo efecto de la especulación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- SUSPÉNDASE por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de la presente, la habilitación técnica y comercial de los locales de esparcimiento nocturno.

ORDENANZA N° 10389/99.

ART.2º.- QUEDARAN afectados por el Art.1º, las actividades y/o locales denominados “Boliche Bailables”, “Discos”, “Salones de Baile”, “Dancing Club”, “Confiterías Bailables”, “Bailantas”, “Salones de Fiesta”, “Pub”, “Piano Bar”, “Restaurante o Parrilla con espectáculos en vivo” y “Patio Cerveceros”.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTÍNEZ, SRIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.